Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 010/2022 de fecha 22 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 010-019/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 330/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de febrero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 47/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 26 de enero de 2022, identificada como Expediente NOT-0114-2022-000036, del Departamento de Gestion de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministro de Salud, solicitó el inicio de los trámites de la llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS", de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con Sentencia Definitiva N° 07/2022, de fecha 18 de enero de 2022, solicitado por la Dirección Jurídica a través de la Nota Interna DIJ/DJU/N° 191/22, de fecha 25 de enero de 2022;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 07/2022, de fecha 18 de enero de 2022, en la causa: "CARMEN CODAS C/ IPS S/AMPARO", se ha resuelto lo siguiente: *"HACER LUGAR al Amparo Constitucional incoado por la señora CARMEN CODAS, por sus propios derechos y bajo patrocinio del ABG. HUGO ROBERTO ROA, contra el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL I.P.S y en consecuencia, DISPONER, que la parte accionada proceda a proveer DE MANERA INMEDIATA el medicamento de nombre LENVATINIB 10 MG, la cual debe ser realizada conforme al plan médico ene l cual se indica que debe ingerirlo por seis meses para tratar la enfermedad diagnosticada, Cáncer del Endometrio, que cubra el tratamiento de la misma, a fin de salvaguardar su vida, bajo apercibimiento de estar en lo dispuesto en el art. 1 de la Ley N° 4711/12, en caso de incumplimiento de la presente orden. IMPONER las costas*

Sección Compra Directa Interna

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-22 09:43:46.18191

procesales en el orden causado.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 21/2022, de fecha 07 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 405.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cinco millones);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 07/2022, de fecha 18 de enero de 2022, por la cual se Resuelve: *"... 1) HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO incoada por el Abg. Hugo Roberto Roa, en representación de la Sra. CARMEN CODAS, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia, 2) ORDENAR a que la accionada, arbitre los mecanismos para la compra y provisionamiento del medicamento Lenvatinib 10 mg a la Sra. CARMEN CODAS con carácter urgente en el perentorio conforme a la indicación médica que debe ingerirlo por seis meses para tratar la Enfermedad diagnosticada de quedar firme la presente resolución, en atención a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución. 3) ORDENAR que la accionada, arbitre los mecanismos para la compra y provisionamiento del medicamento señalado durante el tiempo que dure el tratamiento que le fue indicado a la Sra. CARMEN CODAS..."*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente CARMEN CODAS, con C.I. N° 295.668, siendo administrativamente más conveniente la

Sección Compras Interna Dirección

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-22 09:43:46.18191

compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 25/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, la misma manifestó cuanto sigue: *"Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2.992/19*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites pertinentes;

Que, el presente proceso contará con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, para la suscripción del Contrato, en atención al tipo de procedimiento que se pretende realizar y la urgencia del mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Sección Compra Directa
Inferna

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-22 09:43:46.18191

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 010/2022 de fecha 22 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 010-019/2022

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

Sección Compra Directa Interna

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-22 09:43:46.18191